



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, la creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que, en razón de lo anterior, el día 27 de agosto de 2021 el Instituto expidió la Resolución No. 859, «*Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”*».

Que el 13 de diciembre de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1343 «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD KENNEDY 2021, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*», en la cual se le otorgó a la propuesta inscrita con el código No. 1155-076, el estímulo de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/Cte (\$26.977.520).

Que la propuesta inscrita con el código No. 1155-076, tiene como nombre LA RUTA DEL TITÁN, presentada por la persona jurídica CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA.

Que el valor citado se encontró respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610 del día 27 de agosto de 2021 y Certificado de Registro Presupuestal No. 6108 del día 17 de diciembre de 2021.

Que en el Artículo 3° Resolución No. 1343 -2021, se estableció la siguiente garantía del cumplimiento: *“Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta”*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la entidad aseguradora Seguros del Estado S.A. expide la póliza N° 21-43-101025849 por un valor asegurado de \$ 8.093.256.00 y con una vigencia desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de agosto de 2022. La póliza mencionada fue aprobada el día 18 de diciembre del 2021.

Que, la fecha de inicio de la convocatoria fue el día 18 de diciembre del 2021 y como se puede evidenciar en la propuesta, se tenía como objetivo general *“Articular eslabones de la cadena de valor de la economía cultural y creativa, de cara a la generación de una estrategia de reactivación económica social y cultural basada en la creación de una ruta georreferenciada atractiva para el goce y disfrute de la comunidad en general, que haga uso del lenguaje del rock como patrimonio inmaterial de la localidad de Kennedy”*.

Que la Ordenadora del gasto de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de la cual fue ganadora la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, de la propuesta LA RUTA DEL TITAN, inscrita con el código No. 1155-076, fue MAIRA XIMENA SALAMANCA, en su calidad de Subdirectora de las Artes de la entidad.

Que la forma de pago establecida en la Resolución N°1343 -2021 fue: (...) **“ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará los siguientes**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

desembolsos: Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación. Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador, la presentación del certificado de participación y cumplimiento en el programa de formación de competencias emprendedoras y empresariales que se promoverá desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el informe final de actividades y relación de gastos con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones solicitadas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y la socialización del bien o servicio desarrollado en su localidad como cierre del proyecto”(…).

Que según lo reportado por la Ordenadora del Gasto de la convocatoria y lo que obra en el expediente, da constancia de la entrega de los documentos requeridos para el primer desembolso con radicado No. 2022300007844 del 19 de enero de 2022, y que según la orden de pago No. 17346 del día 21 de enero de 2022, se realizó el primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS M/Cte (\$21.582.016).

Que el pago mencionado en el considerando anterior corresponde al informe radicado, de conformidad con la siguiente relación:

No.	VALOR	No. de pago	INFORME DE ACTIVIDADES	ORDEN DE PAGO No./FECHA
No. 1	\$21.582.016	Pago informe 1	PRIMER DESEMBOLSO	17346 del día 21 de enero de 2022

Que de acuerdo con lo reportado por la Ordenadora del Gasto en el informe adjunto a la presente, en las fechas indicadas no fue recibido el informe parcial y final de gestión/financiero respecto a la ejecución de la propuesta, por esto, el día 22 de marzo del 2022 se remitió el primer requerimiento con radicado No. 20223000023741 en el cual se reiteró la solicitud de la corrección del informe de gestión, en el que se enmarca que se solicita como fecha máxima de entrega el 26 de marzo del 2022 y se indicaron las condiciones generales de participación en las cuales se estaría incurriendo en un posible incumplimiento.

Que así mismo, se reporta en el informe que día 13 de abril del 2022, se remite el segundo requerimiento con radicado No. 20223000033041 solicitando la entrega del informe en mención, a más tardar el 20 de abril del 2022, este requerimiento es remitido a la aseguradora Seguros del Estado, teniendo en cuenta que no se tenía respuesta por parte del ganador, y se estaba ante una posible declaratoria de incumplimiento.

Que de acuerdo con lo reportado por la Ordenadora del Gasto en el informe adjunto a la presente, se realizó el seguimiento correspondiente a la entrega de los informes, mediante diferentes canales de comunicación tales como correo electrónico, mensajes de WhatsApp y llamadas telefónicas, reiterando la importancia de cumplir con los deberes establecidos desde las Condiciones Generales de Participación - PDE 2021 en el numeral 7.10.11, que señala: “Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el PDE”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

Que de acuerdo con lo reportado por la Ordenadora del Gasto en el informe adjunto a la presente, el día 06 de enero de 2023, la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, hizo entrega del informe final de la ejecución de la propuesta LA RUTA DEL TITAN, inscrita con el código 1155-076, mediante número de radicado No. 20233000003153, respecto del cual la Subdirectora de las Artes, manifestó se encuentran de conformidad con los productos establecidos por la convocatoria.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el plan de pagos establecidos, la Ordenadora del Gasto reporta un pago faltante por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte (\$5.395.504)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, saldo que constituye un pasivo exigible, el que se encuentra amparado mediante el código presupuestal 133011601210000007600, Certificado de Disponibilidad presupuestal 2610 del 27 de agosto de 2021, Certificado de Registro Presupuestal N° 6108 del 17 de diciembre de 2021 y fuente 3-100-I001 VA-Administrados de destinación específica.

Que la suma de los valores cobrados por el ganador **CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA**, asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS M/Cte (\$21.582.016)**, y teniendo en cuenta que el valor total ascendía a **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/Cte (\$26.977.520)**, es evidente que del Certificado de Registro Presupuestal No. 6108 del 17 de diciembre de 2021, resulta un saldo de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte (\$5.395.504)**, que corresponde a un monto a pagar por parte del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES.

Que en el informe adjunto al presente acto administrativo, se manifestó que el cobro de dicho valor no fue realizado en el transcurso de la vigencia 2021 ni 2022, por no contar con los requisitos de radicación de informe de gestión ya expuestos.

Que, por lo tanto, está documentado en el informe de supervisión mencionado y en los demás soportes adjuntos al presente acto administrativo, que la convocatoria cuenta con la entrega de productos establecida y, por ende, es pertinente proceder al reconocimiento del pasivo exigible generado.

Que, en el Sistema de Operaciones de Gestiones de Tesorería – OPGET, se registran los valores cancelados a la fecha, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de las Artes, han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que, mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2022 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por el Director General de la entidad y el responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2610 y el Registro presupuestal No. 6108, correspondientes a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de la cual fue ganadora la persona jurídica CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, de la propuesta LA RUTA DEL TITAN inscrita con el código 1155-076.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

Que el Registro Presupuestal No. 6108 de 2021 que amparaba la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de la cual fue ganadora la persona jurídica CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, de la propuesta LA RUTA DEL TITAN inscrita con el código 1155-076, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor a partir del 01 de enero de 2023, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte (\$5.395.504)**.

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: *“... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia.”*

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: *“(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen¹”*.

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo².

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 14615-03-06-2010.Asunto: Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.

² https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- a favor de la persona jurídica **CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA**, de la propuesta **LA RUTA DEL TITAN** inscrita con el código 1155-076, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte (\$5.395.504)** y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que la Ordenación del gasto, se encuentra a cargo de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, en calidad de Subdirectora de las Artes, quien para estos efectos ha generado el informe correspondiente sobre la situación actual, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad de lo ocurrido, el estado de ejecución y pagos.

Que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del saldo que constituye un pasivo exigible, el que se encuentra amparado mediante el código presupuestal 13301160121000007600, Certificado de Disponibilidad presupuestal 2610 del 27 de agosto de 2021, Certificado de Registro Presupuestal N.º 6108 del 17 de diciembre de 2021 y fuente 3-100-I001 VA Administrados de destinación específica.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer un pasivo exigible por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte (\$5.395.504)**, a favor de la persona jurídica **CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA**, de la propuesta **LA RUTA DEL TITAN** inscrita con el código 1155-076, BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte (\$5.395.504)**, a favor de la persona jurídica **CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA**, de la propuesta **LA RUTA DEL TITAN** inscrita con el código 1155-076, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 740

(30-05-2023)

“Por medio de la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro de la propuesta LA RUTA DEL TITÁN, con código de inscripción No. 1155-076 de la CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA, en el marco de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD KENNEDY 2021”

Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, a **CORPORACIÓN CIUDAD EMPHIRIA**, de la propuesta **LA RUTA DEL TITAN** inscrita con el código 1155-076, a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la intranet de la entidad en cumplimiento de la ley de transparencia (Ley 1772 de 2014), en la plataforma de legal BOG y en la Gaceta Distrital.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.
Dada en Bogotá D.C., a los 30-05-2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección de las Artes y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo.

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión y ajustó OAJ:	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó y Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ
Reportó información	Mauricio Rodríguez Jaimes – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó	David Leonardo Camelo Muñoz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Subdirección de las Artes